



TUTAZA - BOYACA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTAZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



TUTAZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTAZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TUTAZA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Firma]

TUTAZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTAZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CR 4 NO 4-29 IE TEC AGROP PIO MORANTES

Mesa: 0

1.055.730.306	ORTIZ SISSA SIRLEY DANIELA	Remanente	1.055.730.338	ACEVEDO JAIME SULMA CONSTANZA	Remanente
4.288.714	SOLANO CASTRO HEBER EDUARDO	Remanente	4.288.821	PINEDA ROJAS EDELMER	Remanente

Mesa: 1

46.455.062	PINO JAIME SANDRA LILIANA	Pres.	79.684.776	VERDUGO SISA FABIO	Vice.
1.052.410.710	MONROY GOMEZ WILLIAM EDUARDO	Voc. 1.	1.055.730.109	GOMEZ PINEDA FLOR CECILIA	Voc. 2.
23.324.908	HERNANDEZ GOMEZ ALBA MILENA	Voc. 3.	1.055.730.380	JAIME CORDOBA DANIELA CRISTINA	Voc. 4.

Mesa: 2

1.055.274.446	GOMEZ ANGARITA FEDERICO	Pres.	1.052.390.900	GARCIA DUEÑAS ANGELA PATRICIA	Vice.
82.392.071	NIÑO SISSA JAIRO ALONSO	Voc. 1.	4.208.051	GOMEZ MARQUEZ ALIRIO	Voc. 2.
1.055.730.320	ROJAS DUEÑAS MIGUEL ANGEL	Voc. 3.	1.055.730.046	MERCHAN PEREZ MAIRA YURELI	Voc. 4.

Mesa: 3

24.205.890	JAIMES RONDEROS MAYERLY	Pres.	1.055.730.036	HERNANDEZ GARCIA YAMILE	Vice.
24.205.824	AMADO CASTRO DORIS	Voc. 1.	74.381.607	VARGAS PEREZ YIMER HUMBERTO	Voc. 2.
46.451.416	DAZA ARCHILA JENNY BENILDA	Voc. 3.	46.379.444	SOLANO GUERRERO ALBA NURY	Voc. 4.

Zona: 99 Puesto: 50 PARAMO Dirección: CR 1 NO 1-63/93 IE TEC AGROP LA LIBERTAD

Mesa: 0

1.052.312.938	CASTRO OLARTE LUIS MIGUEL	Remanente	1.098.130.184	ROMERO ORTIZ DORIAN FERNEY	Remanente
1.052.313.279	CEPEDA GOMEZ JULIO FERNEY	Remanente	1.002.455.362	BENITEZ OROZCO JUAN NICOLAS	Remanente
1.002.606.104	BENITEZ OROZCO KAREN XIMENA	Remanente	1.055.730.202	NIÑO RODRIGUEZ DEICY MILENA	Remanente
74.327.086	GOMEZ GOMEZ ENRIQUE	Remanente			

Mesa: 1

1.002.455.056	SANTOS SOLANO DANNA VANESA	Pres.	1.019.132.682	RODRIGUEZ PEREZ CAMPO DANILO	Vice.
1.055.730.001	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	Voc. 1.	23.324.597	MERCHAN NIÑO EUGENIA	Voc. 2.
1.052.312.387	UNI SISA JHONATAN FELIPE	Voc. 3.	1.055.730.266	BENAVIDES ARGUELLO MARTHA CAROLINA	Voc. 4.

Mesa: 2

80.724.363	CARRILLO RODRIGUEZ ANDRES FRANCISCO	Pres.	1.052.396.569	HERNANDEZ SANDOVAL ANGELA YASMIN	Vice.
1.055.272.817	ESTUPIÑAN CORDOBA LEIDY TATIANA	Voc. 1.	1.052.413.986	SILVA RODRIGUEZ YENY CAROLINA	Voc. 2.
1.052.836.286	VARGAS CASTELLANOS DAYSI XIMENA	Voc. 3.	1.052.313.850	VERDUGO OJEDA CLAUDIA YANETH	Voc. 4.

Mesa: 3

1.050.200.471	MERIDA SANDOVAL JOSE LUIS	Pres.	52.788.565	SUAN SALAMANCA BLANCA MIREYA	Vice.
1.052.315.048	DIAZ ALARCON PEDRO JULIO	Voc. 1.	1.052.312.342	ANGARITA BECERRA MARTA JIMENA	Voc. 2.
1.052.312.019	FLOREZ ALVAREZ CARLOS ANDRES	Voc. 3.	1.002.455.278	REYES FUENTES JUAN PABLO	Voc. 4.

Mesa: 4

1.007.463.827	ALARCON DIAZ JORGE IVAN	Pres.	23.323.053	PINEDA RIVERA MARIA RITA	Vice.
1.052.312.537	GARCIA SISSA SANDRA YANETH	Voc. 1.	74.371.594	ARGUELLO CASTRO WILSON ALIRIO	Voc. 2.
23.324.275	VARGAS GARCIA LUZ OFELIA	Voc. 3.	1.052.312.173	ALARCON HERNANDEZ NELSY	Voc. 4.



TUTAZA - BOYACA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTAZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 5

1.052.403.438 VERDUGO OJEDA NANCY CATERINE
23.323.935 PINEDA RIVERA LUZ MARINA
1.052.314.067 DIAZ CASTRO RICARDO ALONSO

Pres. 1.098.130.681 ROMERO ORTIZ MARLY YANETH
Voc.1. 46.452.548 GOMEZ GOMEZ OLGA JANNETH
Voc.3. 1.052.388.160 AYALA PEREZ JENNY FABIOLA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



TUTAZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUTAZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 59 - PRINCIPALES: 48 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TUTAZA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA RINCON BAEZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL